



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL N° 807 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024

FECHA DE PROMULGACIÓN: 15 - 08 - 24

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

ANTECEDENTES:

De la documentación presentada por los representantes del Colegio de Auditores Filial Tupiza, se tiene:

Con la denominación de COLEGIO DE AUDITORES Y/O CONTADORES PÚBLICOS DE POTOSÍ un diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho años, se constituyó la asociación civil de los profesionales en Auditoría y Contaduría Pública del Departamento de Potosí, amparado en el artículo 52 al 66 del Código Civil y artículo 7 inciso c) de la Constitución Política del Estado.

El Colegio de Auditores y/o Contadores Públicos de Potosí, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, ni filiación política partidaria, constituida conforme lo establecido en el libro Primero, Capítulo V del Código Civil y se sustenta en los principios de unidad, igualdad, fraternidad, justicia social, buena fe y democracia. El Colegio de Auditores y/o contadores públicos del departamento de Potosí de conformidad al Decreto Supremo No. 23396 de fecha 3 de febrero de 1993, agrupa, representa y regula el ejercicio profesional de los Auditores y/o Contadores Públicos con formación Universitaria a Nivel Licenciatura en Provisión Nacional otorgada por la universidad boliviana y/o autoridades competentes de la República de Bolivia, además de las Extranjeras con grado equivalente y revalidado por el Estado Boliviano de conformidad a disposiciones legales y universitarias en vigencia. Es una institución de derecho Público de carácter departamental, Autónomo y Civil Sin Fines de Lucro, que asocia y representa a los profesionales auditores y/o contadores públicos, inscritos en el respectivo registro departamental del Colegio, así como a las Empresas Consultoras de la Profesión.

El Colegio de Auditores y/o Contadores Públicos de Potosí, es una entidad con Representación Departamental y su domicilio legal será permanente correspondiente el mismo en la ciudad de Potosí, capital del Departamento, en la calle Tarija N° 11 de la zona central.

Los objetivos del Colegio de Auditores y/o Contadores Públicos de Potosí, son. General: Representar a todos los afiliados del colegio de Auditores y/o Contadores Públicos de Potosí ante el Estado la sociedad y toda entidad pública y privada, sean estas nacionales o extranjeras, en procura de jerarquización de la profesión y el prestigio del colegio.

INTRODUCCIÓN:

El Cuerpo Colegiado de Auditores de la Filial Tupiza ha desempeñado un papel crucial en la promoción de la transparencia, la ética profesional y el cumplimiento normativo en nuestra comunidad durante más de dos décadas en diferentes empresas e Instituciones Públicas y Privadas en la Ciudad de Tupiza como también en el Interior del País.

A lo largo de estos años, su dedicación y competencia han contribuido significativamente al desarrollo económico local, fortaleciendo la confianza en las prácticas financieras y consolidando su liderazgo en el ámbito de la auditoría en nuestra región.

HISTORIA Y TRAYECTORIA:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Desde su fundación hace más de 35 años, el Cuerpo Colegiado de Auditores Filial Tupiza se ha destacado por su compromiso con la excelencia profesional y ética. Inicialmente establecido para atender las necesidades específicas de las empresas locales, pronto amplió su alcance para incluir auditorías en el sector público y el apoyo a organizaciones sin fines de lucro.

Este crecimiento no solo refleja su adaptabilidad y capacidad para responder a las demandas cambiantes del entorno empresarial, sino también su firme compromiso con el servicio a la comunidad.

CONTRIBUCIONES AL DESARROLLO LOCAL:

A lo largo de los años, los auditores de la Filial Tupiza han desempeñado un papel vital en la mejora de la gestión financiera y el cumplimiento normativo en nuestra región. Sus informes y recomendaciones han sido fundamentales para identificar áreas de mejora, fortalecer los controles internos y garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y privados. Además, su participación activa en la comunidad profesional ha facilitado el intercambio de conocimientos y la promoción de buenas prácticas entre sus pares, como también en aportes significativos en las entidades.

IMPACTO EN LA ÉTICA PROFESIONAL:

Uno de los pilares fundamentales del Cuerpo Colegiado de Auditores Filial Tupiza ha sido su compromiso con los más altos estándares éticos. A través de la promoción de la integridad y la responsabilidad profesional, han contribuido significativamente a elevar el nivel de confianza y credibilidad en el ejercicio de la auditoría en nuestra ciudad. Su liderazgo en este sentido ha sido reconocido tanto a nivel local como regional, consolidando su reputación como referentes en el campo de la auditoría.

BASE LEGAL:

La Constitución Política del Estado promulgada el siete de febrero de dos mil nueve años, en su artículo 283. Describe: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

La Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 4. Parágrafo I, que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: incisos; a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo"*.

La Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16. Numeral 4., estipula como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo que sigue: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el trámite CM. 907 de fecha 09 de julio de 2024, nota suscrita por el representante del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Potosí, con solicitud de reconocimiento a profesionales del área distinguidos por el servicio prestado en nuestro municipio así como por la antigüedad en el desempeño de tan ilustre profesión.

Que, se cuenta con el trámite CM. 924 de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por el representante del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Potosí, con información complementaria a su trámite precedente.

Que, de la revisión y análisis a la documentación previamente citada, el responsable de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible del Concejo Municipal emite su INFORME CDHS/E.P.B.R./N°



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

025/2024 mismo que ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 058/2024 de fecha 30 de julio de 2024.

Que, con todos los antecedentes, informe y documentación relacionada a este tema debe continuarse de acuerdo a procedimientos y normas en actual vigencia.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 807/2024

LEY MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA A LOS CIUDADANOS MERITORIOS INTEGRANTES DEL COLEGIO DE AUDITORES Y CONTADORES PÚBLICOS DE POTOSÍ, FILIAL TUPIZA; POR SU APORTE Y SERVICIO PRESTADO A LA COMUNIDAD

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º (OBJETO). – El objeto de la presente Ley, es conferir el **RECONOCIMIENTO PÚBLICO** del Gobierno Autónomo de Tupiza, a los **CIUDADANOS MERITORIOS** integrantes del Colegio de Auditores y Contadores Públicos de Potosí, Filial Tupiza; por su aporte y servicio prestado a la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle:

RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
Rosmery Aramayo Escaray
Roxana Alfaro Alemán
María Esther Murillo Flores
Marcela Sivila Lima
Alicia Vaca Herrera

RECONOCIMIENTO POR APORTE PROFESIONAL	MOTIVO
Amadeo Condori Sunagua	Por su contribución en la formación universitaria y por haber logrado cargos de jerarquía en el desarrollo de su profesión.
José Luis Tapia Lozano	Por su contribución en la formación universitaria y por haber logrado cargos de jerarquía en el desarrollo de su profesión.
Freddy Marca Aguilar	Por su contribución significativa al conocimiento contable, aportando nuevas perspectivas y metodologías en la práctica contable Gubernamental a nivel Nacional
Caleb Ilírico Ayaviri Ocampo	Por creación de software contable y uso en instituciones como: Cooperativa de Servicios Eléctricos y EMPSAAT

ARTÍCULO 2º (DEL PROTOCOLO). – El acto protocolar del reconocimiento a otorgarse, se efectuará en acto sujeto a programa especial.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. – El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, en uso específico de sus atribuciones conferidas por Ley, efectuará la entrega del título original y copia autografiada de la presente disposición municipal; sea con las formalidades de estilo y rigor.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaria de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. - La presente Ley entra en vigencia a partir de su promulgación, publicación y demás formalidades.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

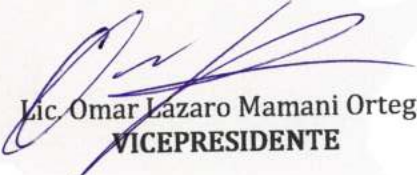
Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.


Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL


Cristina Mamani Ventura
CONCEJAL


Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL


Francisca Reynoso Isnado
CONCEJAL SECRETARIA


Lic. Omar Lazaro Mamani Ortega
VICEPRESIDENTE



Gualberto Nina Cala
PRESIDENTE

Auto de Promulgación Ley Municipal N° 807/2024

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: trece días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.


Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

